

ACUERDO 1/2026, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 15, CON SEDE EN CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO.

Ciudad de Guadalajara, a veinte de enero de dos mil veintiséis.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, con sede en Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 y 193 de la Ley Agraria, 8º, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en correlación con el artículo 234, fracción IX, inciso a), del Código Nacional de procedimientos Civiles y Familiares; y

CONSIDERANDO

Que de la interpretación armónica a los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 y 193 de la Ley Agraria, 1º, 2º y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 234, fracción IX, inciso a), del Código Nacional de procedimientos Civiles y Familiares, se tiene que los Tribunales Agrarios son los Órganos Federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde la administración de Justicia Agraria en todo el territorio nacional, integrados por un Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, distribuidos al interior de la República, y atendiendo a las necesidades de una adecuada Administración de la Justicia Agraria, el Tribunal Superior Agrario, tiene la facultad de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida la República, así como la sede de los Tribunales Unitarios Agrarios, ordenando que las determinaciones de esta naturaleza se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

En ejercicio de esa facultad, mediante **Acuerdo General**, de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, acordó el cambio de domicilio actual de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, al ubicado en **calle Chapala, número 17, de la colonia Vallarta Poniente, con código postal 44110, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, lo que implica, el traslado de mobiliario, equipo, expedientes, archivos, equipos de telefonía, y de aquellos que proporcionan internet a este Tribunal Agrario, los cuales permiten la comunicación interinstitucional, e impartir justicia digital en términos del Acuerdo General 15/2025 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Luego, debido a que la actividad cotidiana se realiza en forma desvinculada de las contingencias que impidan las labores propias de este Órgano Jurisdiccional, y sobre la base de que los procesos se deben suspender cuando el Tribunal no esté en posibilidad de funcionar por un caso de fuerza mayor, con el objeto de brindar una atención adecuada a las personas justiciables, así como a quienes representan sus derechos, y expertos en las diversas materias, además del manejo adecuado de los asuntos sometidos a la potestad de este Tribunal, se determina suspender las labores por, el cambio de domicilio.

Por lo anterior, se suspende la atención al público en general en este Órgano Jurisdiccional, lo que implica que no surten efectos jurídicos los plazos y términos en los distintos procedimientos que se tienen radicados en el Índice de este Tribunal.

Sobre la base considerativa y con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de realizar las actividades que implica el traslado a la nueva sede de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, que será en **calle Chapala, número 17, de la colonia Vallarta Poniente, con código postal 44110, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, se suspende la recepción y despacho de todo tipo de documentación de carácter jurisdiccional y administrativa, así como los plazos y términos procesales y los demás

servicios relacionados con los asuntos de la competencia del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, en el periodo comprendido durante los días **VEINTIUNO AL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en la inteligencia de que esos días con excepción del sábado y domingo, serán laborables para todo el personal adscrito a este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Con independencia de lo determinado en el punto de acuerdo que antecede, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 150 del supletorio Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se habilitan los días aludidos en el mencionado punto de acuerdo, para que los actuarios adscritos y habilitados en este Tribunal Agrario, realicen los emplazamientos y notificaciones correspondientes a los expedientes de los cuales se encuentran señaladas las audiencias para su desahogo en el mes de febrero de la presente anualidad, ello, toda vez que en caso contrario, se produciría el diferimiento de estas por no practicarse los emplazamientos correspondientes.

Lo anterior, en el entendido de que los plazos y términos que se concedan en los autos que se notifiquen en las mencionadas fechas, surtirán efectos el día **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, fecha en la cual se levantará la suspensión mencionada en el primer punto de acuerdo, por lo que su cómputo iniciará el día hábil siguiente posterior a la mencionada data.

TERCERO. En relación con las audiencias programadas para los días **VEINTIUNO AL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en cada sumario se proveerá la recalendarización para su atención y desahogo.

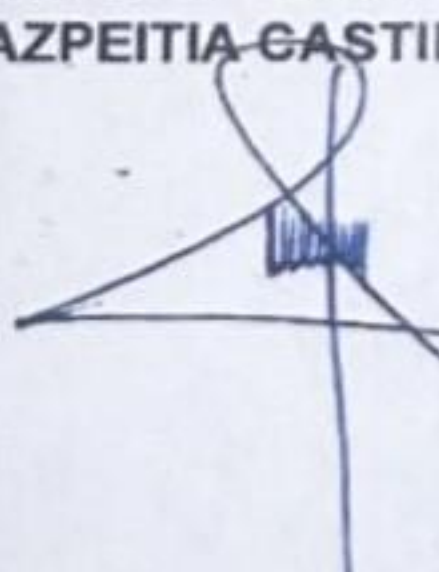
CUARTO. Este Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones en su nuevo domicilio el **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, y desde esa fecha, se reanudarán los plazos y términos procesales en todos los asuntos de la competencia de este Órgano Jurisdiccional, la recepción de documentación, trámites y diligencias relacionadas, así como el despacho de asuntos.

QUINTO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizar los comunicados necesarios a los Órganos Jurisdicciones, Instituciones y Dependencia de la Administración Pública, para hacer saber el cambio y nuevo domicilio de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, y al Titular de la Unidad Administrativa, tramitar y vigilar el correcto funcionamiento del cambio de domicilio.

SEXTO. Hágase saber que, a partir del **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, toda correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de este Órgano Jurisdiccional, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en este Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín judicial Agrario, en la página web oficial y en las redes socio-digitales de los Tribunales Agrarios, además deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en uno de los diarios de circulación regional, en los estrados del Tribunal Superior Agrario y de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 15.

Así lo acordó y firma la Maestra **MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ** Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, actuando con el Licenciado **DELIO FRANCISCO AZPEITIA GASTILLO**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. **DOY FE.**




SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 15 GUADALAJARA